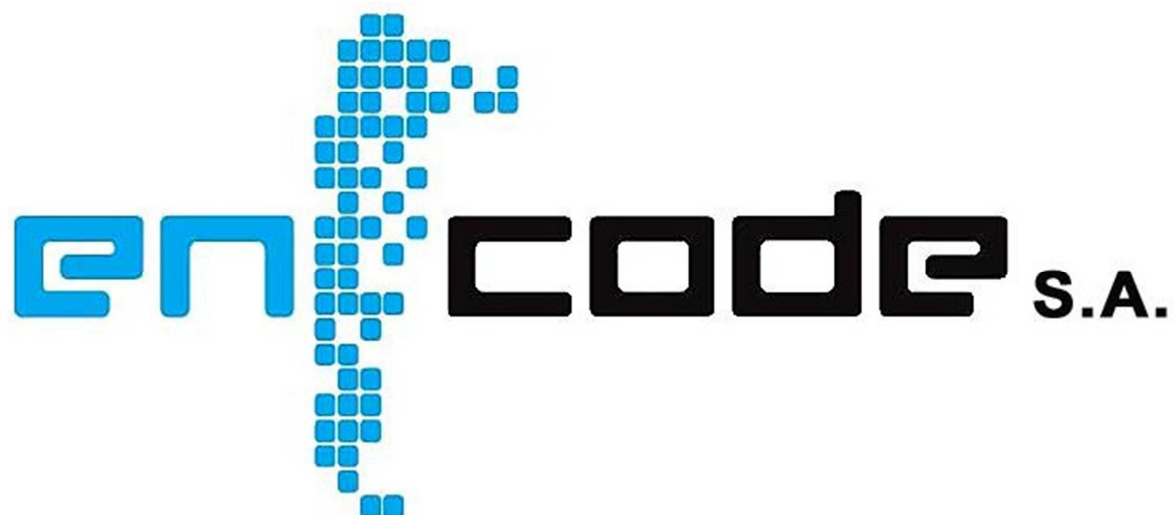




POLÍTICA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN DE ENCODE S. A.

ACUERDO CON SUSCRIPTORES

VERSIÓN 3.0- FECHA 20/02/2025

CLASE: PÚBLICO



Política Única de Certificación de ENCODE S. A.

VERSIONES Y MODIFICACIONES DE ESTE DOCUMENTO

V	M	Fecha	Elaborado por	Revisado por	Descripción
2	0	2014-11-10	GrupoFD	Directorio ENCODE	Aprobación para presentación
3	0	2025-02-20	GrupoFD	Directorio ENCODE	Adecuación al Dto. 743/2024 y Res. SICYT N° 11/2025



Política Única de Certificación de ENCODE S. A.

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	4
2.- SOLICITUD DE CERTIFICADO Y DESCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS	4
3.- PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO	6
4.- OBLIGACIONES ANTE LA REVOCACIÓN O EXPIRACIÓN DEL CERTIFICADO	8
5- POLÍTICA DE PRIVACIDAD	8
6.- LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD.....	10
6.1.- Fuerza mayor	10
6.2.- Casos en los cuales ENCODE S.A. puede limitar su responsabilidad	10
7.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	11
8.- CESIÓN DE DERECHOS	11
9.- CONTACTOS.....	12
10.- VIGENCIA.....	12
11.- MODIFICACIONES A ESTE ACUERDO	13
12.- CONSENTIMIENTO INFORMADO	13



1.- INTRODUCCIÓN

El presente acuerdo entre ENCODE S.A. y el suscriptor o titular de un certificado digital, determina los derechos y obligaciones de las partes respecto a la solicitud, aceptación y uso de certificados digitales emitidos conforme a los términos de la Política Única de Certificación de ENCODE S.A. según Disposición de la ex Subsecretaría de Innovación Administrativa N° 70/2021.-

2.- SOLICITUD DE CERTIFICADO Y DESCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS

Los certificados digitales emitidos bajo la política única de certificación podrán ser utilizados por sus titulares para firmar digitalmente cualquier documento o transacción, pudiendo ser empleados para cualquier uso o aplicación, como así también para autenticación o cifrado. No obstante, algunos terceros pueden requerir la utilización de un tipo determinado de medio de almacenamiento del certificado digital ó estipular el ámbito de utilización de los certificados. Los certificados digitales emitidos bajo la política única de certificación son expedidos a favor de personas físicas y de personas jurídicas públicas o privadas a título oneroso, aplicándose aranceles diferenciales conforme al tipo de certificado que se expida.

En todos los casos, la vigencia del certificado será de dos (2) años. El pago del arancel será anual, sin perjuicio de lo cual ENCODE S.A. se encuentra facultado para requerir el pago por el valor total por los dos (2) años.

Para que la solicitud, aceptación y uso de su certificado digital adquiera plena legitimidad y eficacia jurídica en el marco de este acuerdo, el suscriptor acepta que:

- a) Toda información que suministre a ENCODE S.A. en la solicitud del certificado será veraz.
- b) Declara ser la única persona que ha tenido y tendrá único y exclusivo acceso a su propia clave privada y, asimismo, se responsabiliza plenamente ante ENCODE S.A. a efectos de que ningún tercero tenga posibilidad de acceder a ella.
- c) La utilización de su certificado digital será, exclusivamente, para propósitos legítimos y autorizados, de conformidad con los términos del presente acuerdo y a la política única de certificación de ENCODE SA
- d) Deberá informar a ENCODE S.A.:
 - Cualquier cambio en los atributos de un certificado.
 - Solicitar inmediatamente la revocación de su certificado al certificador licenciado ante cualquier circunstancia que pueda haber comprometido la privacidad de sus datos de creación de firma.-



Política Única de Certificación de ENCODE S. A.

La presente enumeración no reviste el carácter de taxativa.

CERTIFICADO PARA PERSONA JURÍDICA

Son emitidos a favor de una persona jurídica pública o privada solicitados por su representante legal debidamente autorizado o bien por su apoderado autorizado con Poder General Amplio o Poder especial que autoriza la solicitud de certificado de firma digital, a los fines que se emplee el certificado en representación de la persona jurídica, con el alcance del poder o instrumento que otorga dicha representación.

Para que la solicitud, aceptación y uso de su certificado digital adquiera plena legitimidad y eficacia jurídica en el marco de este acuerdo, el suscriptor acepta que:

- a) Toda información que suministre a ENCODE S.A. en la solicitud del certificado será veraz.
- b) Declara ser la única persona que ha tenido y tendrá único y exclusivo acceso a su propia clave privada y, asimismo, se responsabiliza plenamente ante ENCODE S.A. por la custodia de los datos de creación de firma asociados, a efectos de que ningún tercero tenga posibilidad de acceder a ella.
- c) La utilización de su certificado digital será, exclusivamente, para propósitos legítimos y autorizados, de conformidad con los términos del presente acuerdo y a la política única de certificación de ENCODE SA
- d) Deberá informar inmediatamente a ENCODE S.A.:
 - El cese en sus funciones del representante legal en caso de personas jurídicas o bien la revocación del poder de apoderado que figura en el certificado como tal.
 - Cualquier cambio en los atributos de un certificado.
 - El cese de la existencia de la persona jurídica, comunicación que deberá ser realizada por su representante legal.
 - Solicitar la revocación de su certificado al certificador licenciado ante cualquier circunstancia que pueda haber comprometido la privacidad de sus datos de creación de firma.-

La presente enumeración no reviste el carácter de taxativa.



Política Única de Certificación de ENCODE S. A.

CERTIFICADOS PARA PERSONA FÍSICA

Son emitidos a favor de una persona física.

Para que la solicitud, aceptación y uso de su certificado digital adquiera plena legitimidad y eficacia jurídica en el marco de este acuerdo, el suscriptor acepta que:

- a) Toda información que suministre a ENCODE S.A. en la solicitud del certificado será veraz.
- b) Declara ser la única persona que ha tenido y tendrá único y exclusivo acceso a su propia clave privada y, asimismo, se responsabiliza plenamente ante ENCODE S.A. a efectos de que ningún tercero tenga posibilidad de acceder a ella.
- c) La utilización de su certificado digital será, exclusivamente, para propósitos legítimos y autorizados, de conformidad con los términos del presente acuerdo y a la política única de certificación de ENCODE SA
- d) Deberá informar inmediatamente a ENCODE S.A.:
 - Cualquier cambio en los atributos de un certificado.
 - Solicitar la revocación de su certificado al certificador licenciado ante cualquier circunstancia que pueda haber comprometido la privacidad de sus datos de creación de firma.-

La presente enumeración no reviste el carácter de taxativa.

Finalmente, el suscriptor de cualquier tipo de certificado deberá manifestar su total y expresa conformidad con la firma del presente acuerdo, como condición esencial y previa a la obtención de su certificado, conforme los términos de la Política Única de Certificación asociada al presente, y prestar expresa conformidad para que ENCODE S.A. pueda incluir y publicar el estado de su certificado en la lista de certificados revocados, cuando se hubiera producido la revocación.

3.- PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO

Concluido el proceso de solicitud por parte del solicitante, éste debe presentarse personalmente frente a la Autoridad de Registro Central, Autoridad de Registro Delegada ó Autorizada, si la hubiera, donde acreditará fehacientemente su identidad, acompañando la documentación de acuerdo con lo indicado en el punto 3.2.2 Autenticación de la identidad



Política Única de Certificación de ENCODE S. A.

de personas jurídicas públicas o privadas ó 3.2.3 Autenticación de la identidad de personas físicas de la Política Única de Certificación de ENCODE S. A.

El Oficial de la Autoridad de Registro verificará la identidad del solicitante, la documentación que presenta y el resumen criptográfico (huella MD5) vinculado con la solicitud, así como toda otra información contenida en la misma.

El solicitante firmará, delante de la Autoridad de Registro Central Autoridad de Registro Delegada ó Autorizada, dos copias impresas del presente "Acuerdo con Suscriptores" completando al pie del mismo el tipo de certificado.

Posteriormente, la aceptación o rechazo de la solicitud será informada al solicitante por correo electrónico. También podrá consultar su estado a través de la aplicación del Certificador.

Cumplidos los recaudos del proceso de identificación y autenticación de acuerdo con la Política Única de Certificación, y una vez completada y aprobada la solicitud por la Autoridad de Registro, la Autoridad Certificante de ENCODE S.A. emite el correspondiente certificado, firmándolo digitalmente con su clave privada. A continuación, la aplicación del Certificador envía un mail al suscriptor, notificándole que su certificado ha sido emitido.

Una vez notificado, a la cuenta de correo electrónico informada al iniciar la solicitud, de la emisión de un certificado a su nombre, el suscriptor deberá descargar el certificado desde la aplicación del Certificador, accediendo al sitio web:

<http://www.encodeac.com.ar/firma-digital/portal-suscriptor.html>

El suscriptor debe controlar su contenido.

En caso de que existiera algún error u omisión en los datos del suscriptor contenidos en el certificado, deberá informarlo fehacientemente en forma inmediata a la Autoridad de Registro para que ésta proceda a su revocación o bien proceder a la revocación inmediata, desde el portal del suscriptor, haciendo uso de su propio PIN de revocación.

En caso de formular un reclamo de no aceptación del certificado antes de descargar el mismo deberá realizarlo dentro de las 48 horas de la notificación de ENCODE de la puesta a disposición en el portal del suscriptor del certificado a su nombre. Ante la ausencia de reclamos por parte del suscriptor en cuanto a los datos del certificado y al medio de almacenamiento seleccionado, ante la Autoridad de Registro, se tendrá por confirmada la exactitud del contenido del certificado desde el momento de su notificación y que el suscriptor acepta la totalidad de las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Política Única de Certificación de ENCODE S.A.

Tanto en los supuestos de solicitud, renovación o revocación de un certificado de firma digital con presencia física o presencia telemática la validación de la identidad del solicitante o suscriptor se hará utilizando los servicios de validación de identidad que pone a disposición el Registro Nacional de las Personas conforme a lo establecido en la Resolución SICYT N° 11/2025.



4.- OBLIGACIONES ANTE LA REVOCACIÓN O EXPIRACIÓN DEL CERTIFICADO

Con respecto a la clave privada, el suscriptor se compromete a su uso responsable, de acuerdo con los fines estipulados en el presente acuerdo y en la Política Única de Certificación de ENCODE S.A. El suscriptor está obligado a iniciar en forma diligente la revocación inmediata en los siguientes supuestos, enumeración que no se considera taxativa:

- a) Sospecha fundada que la clave privada está comprometida.
- b) Pérdida del dispositivo criptográfico que la contiene, si la clave privada residiera en un dispositivo de ese tipo de propiedad del suscriptor.
- c) Desconocimiento o pérdida del PIN de acceso al dispositivo criptográfico o contraseña de la clave privada contenida en él, si la clave privada residiera en un dispositivo de ese tipo.
- d) Cambios en los datos y atributos contenidos en el certificado.
- e) Cese en sus funciones del representante legal en caso de personas jurídicas o bien la revocación del poder del apoderado que figura en el certificado como tal.
- f) Cese de la existencia de la persona jurídica.
- g) Si se determina que la información contenida en el certificado, o de los datos vinculados a la solicitud del certificado digital, han dejado de ser válidas.

De igual manera, los siguientes actores mencionados en el punto 4.9.2 de la Política de Certificación, titulado: "Autorizados a solicitar la revocación", pueden actuar de oficio e iniciar la solicitud de revocación, ellos son:

- a) El suscriptor del certificado.
- b) El empleador, o locador de servicios en caso de que el certificado hubiera sido otorgado con motivo de dicha relación.
- c) El responsable autorizado que efectuara el requerimiento, en el caso de certificados de persona jurídica o de aplicación.
- d) El responsable autorizado por la Persona Jurídica que brinda el servicio o es titular del certificado o la aplicación, en el caso de los certificados de aplicación.
- e) El responsable autorizado por la Persona Jurídica responsable del sitio web, en el caso de certificados de sitio seguro.



Política Única de Certificación de ENCODE S. A.

- f) Aquellas personas habilitadas por el suscriptor del certificado a tal fin, previa acreditación fehaciente de tal autorización.
- g) El certificador o la Autoridad de Registro operativamente vinculada.
- h) El Ente Licenciante.
- i) La autoridad judicial competente.
- j) La Autoridad de Aplicación.

La recepción de la solicitud de revocación está disponible 7 días de la semana x 24 hs. a través de la aplicación del Certificador en:

<http://www.encodeac.com.ar/firma-digital/revocacion.html>

La solicitud de revocación presentada de esta forma, será procesada de inmediato, sin intervención de la Autoridad de Registro. En caso de que el suscriptor se presente personalmente ante la Autoridad de Registro, la solicitud de revocación será generada por el Oficial de Registro, de acuerdo a la información que dispone la AR y que luego será procesada.

A partir de la expiración o notificación de la revocación de su certificado, el suscriptor se abstendrá de su utilización.

5- POLÍTICA DE PRIVACIDAD

ENCODE S.A. en su calidad de Certificador Licenciado, como así también toda Autoridad de Registro que se desempeñe bajo el marco de la Política Única de Certificación de ENCODE S.A., se rigen por la Política de Privacidad vigente y publicada en la siguiente dirección:

<http://www.encodeac.com.ar/firma-digital/politica-de-privacidad.html>

ENCODE S.A. se compromete a recabar únicamente los datos personales del titular del certificado digital que sean necesarios para su emisión, quedando el solicitante en libertad de proveer información adicional, asimismo se compromete a mantener la confidencialidad de toda información que no figure en el certificado digital.-



6.- LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD

6.1.- Fuerza mayor

Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como responsable por cualquier finalización, interrupción o demora en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente instrumento, que resultara como consecuencia de aquellas causales consideradas como fuerza mayor o caso fortuito (conforme artículo 514 del Código Civil ó artículo 1.730 y concordantes del Código Civil y Comercial Unificado desde su vigencia), siempre y cuando la parte que la invocare haya puesto prontamente en conocimiento de la otra parte, de manera comprobable y fehaciente, las circunstancias de dicho hecho dentro de las 24 horas de conocido el mismo, y haya tomado las medidas que resulten razonablemente necesarias bajo dichas circunstancias, para mitigar los efectos ocasionados por el hecho de fuerza mayor invocado.

6.2.- Casos en los cuales ENCODE S.A. puede limitar su responsabilidad

Los Certificadores licenciados no son responsables en los siguientes casos determinados en el artículo 39 de la Ley Nº 25.506:

- Por los casos que se excluyan taxativamente en las condiciones de emisión y utilización de sus certificados y que no estén expresamente previstas en la ley;
- Por los daños y perjuicios que resulten del uso no autorizado de un certificado digital, si en las correspondientes condiciones de emisión y utilización de sus certificados constan las restricciones de su utilización;
- Por eventuales inexactitudes en el certificado que resulten de la información facilitada por el titular que, según lo dispuesto en las normas y en los manuales de procedimientos respectivos, deba ser objeto de verificación, siempre que el certificador pueda demostrar que ha tomado todas las medidas razonables.
- En caso de falta de pago por parte del suscriptor del arancel correspondiente.

Las limitaciones de responsabilidad incluyen la exclusión de daños indirectos, especiales, incidentales y derivados.



7.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El bloque normativo aplicable a la presente Política Única de Certificación está constituido por:

- Ley N° 25.506 de Firma digital y su Decreto Reglamentario N° 182/2019 y complementarios y modificatorios.
- Resolución SICYT N° 11/2025.Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales;
- Decreto 50/2019 que asigna a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Jefatura de Gabinete de Ministros el carácter de Autoridad de Aplicación del régimen normativo de firma digital u organismo que en futuro pudiera sucederlo.-
- Supletoriamente se aplicarán el Código Civil, Código Civil y Comercial Unificado desde su entrada en vigencia y otras normas concordantes dictadas por la autoridad competente.

En caso de surgir cualquier discrepancia o conflicto interpretativo o de cualquier índole entre las partes, se deberá realizar un reclamo por escrito dirigido a ENCODE S.A., en su condición de Certificador Licenciado.

ENCODE S.A. intentará resolverlos mediante el siguiente procedimiento administrativo a su cargo:

- Una vez recibida la descripción del conflicto y constatada la divergencia, labrará un acta que deje expresa constancia de los hechos que la motivan y de todos y cada uno de los antecedentes que le sirvan de causa.
- Dará traslado del acta, mediante notificación fehaciente, a las partes involucradas: Autoridad de Registro y/o Suscriptor y/o Tercero usuario. Estas partes dispondrán de un plazo de diez (10) días corridos para ofrecer y producir la prueba que haga a su defensa y aleguen sobre el mérito de la misma.
- Finalmente, ENCODE S.A. resolverá en un plazo de diez (10) días corridos lo que estime corresponder, conforme a criterios de máxima razonabilidad, equidad y pleno ajuste a la normativa vigente y aplicable en la especie.
- Las partes involucradas en el conflicto podrán recurrir ante la Autoridad de Aplicación, previo agotamiento del procedimiento administrativo recién descripto y



Política Única de Certificación de ENCODE S. A.

sin perjuicio de su derecho de acudir directamente a la vía judicial correspondiente.

Los registros electrónicos almacenados bajo condiciones de seguridad razonables y grabados sistemáticamente en un medio permanente e inalterable constituyen plena evidencia del cumplimiento de las obligaciones del certificador y de sus Autoridades de Registros, como así también de las comunicaciones, contratos y pagos hechos entre las partes.

Dichas evidencias para que sean consideradas pruebas deberán ser sustanciadas en el marco del procedimiento administrativo o de un proceso judicial.

8.- CESIÓN DE DERECHOS

El suscriptor se compromete, bajo los términos del presente acuerdo, a no ceder ni transferir ninguno de los derechos y/o acciones que le corresponden en su carácter de titular de un certificado digital, incluyendo el acceso de terceros a la clave privada y al dispositivo criptográfico si la clave privada residiera en un dispositivo de ese tipo, propiedad del suscriptor.

9.- CONTACTOS

Para realizar preguntas, efectuar reclamos o enviar sugerencias referidas al presente documento el interesado deberá dirigirse a:

Contacto: Responsable de Mesa de Ayuda

Domicilio: Arturo M. Bas 34 Local PB - X5000KLB – Córdoba – Provincia de Córdoba E-mail: mda@encodesa.com.ar

En este supuesto deberá contactarse con ENCODE S.A. a través del correo electrónico declarado en el punto 13 del presente Acuerdo con Suscriptores.

Teléfono: (054) (351) 569-4407/08 y líneas rotativas

Asimismo, podrán pedir la supresión, rectificación o actualización de sus datos personales, dirigiéndose a la Autoridad de Registro de su competencia.



10.- VIGENCIA

El presente acuerdo será válido desde el momento de su suscripción y hasta el cese de su calidad de suscriptor de acuerdo a la Política Única de Certificación de ENCODE S.A. vigente.

11.- MODIFICACIONES A ESTE ACUERDO

Toda modificación y/o alteración de los términos de este acuerdo, previa aprobación de la Autoridad de Aplicación será notificada al suscriptor, a su último correo electrónico informado.

12.- CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por la presente declaro que he sido informado y entiendo el alcance y las consecuencias legales del USO DE LA FIRMA DIGITAL expedida por ENCODE S.A., las explicaciones me fueron facilitadas en un lenguaje claro y sencillo, permitiéndome realizar todas las observaciones y aclarándome todas las dudas planteadas.

Asimismo, me han explicado detalladamente las obligaciones que como usuario debo observar y que se encuentran contenidas en el presente acuerdo de suscriptores.

He tenido oportunidad de corroborar la exactitud de la información y atributos relativos a mi persona, a incluir en el certificado a emitir, confirmando su corrección.

13.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE ENCODE S.A.

En este acto informo a ENCODE S.A., con carácter de declaración jurada que mi dirección de correo electrónico es@..... donde serán válidas y suficientes a todos los efectos legales, las comunicaciones y notificaciones que ENCODE S.A. me envíe como suscriptor de un certificado de firma digital.

.....
FIRMA SUScriptor CERTIFICADO PERSONA FÍSICA

.....
FIRMA SUScriptor CERTIFICADO PERSONA JURÍDICA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: Anexo III Acuerdo con Suscriptores V3.0

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.